

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Boletines poseedores ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admiéndose como sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Abundamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juegaes municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio convencional al servicio nacional que difunda de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los Abundantes á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre de 1906, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 30 de Abril de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CONVOCATORIA

No habiendo resultado elegido ningún Concejal en las elecciones verificadas en 12 de Noviembre último, para la renovación bienal en el Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46 de la ley Municipal, he acordado convocar á nuevas elecciones en dicho Municipio, para el día 19 del corriente, con el fin de cubrir las vacantes que entonces correspondían á la renovación y todas las demás que existan en la actualidad; cuyas elecciones deberán celebrarse con arreglo al siguiente

#### INDICADOR

1.º

Publicada esta convocatoria. Los Presidentes de las Juntas municipales deben exponer al público, en las puertas de los Colegios, las listas definitivas de electores, hasta el día del escrutinio general, y poner á disposición de las Mesas, antes de que se constituyan, las originales y certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los inca-

pacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. (Artículo 19 de la ley).

2.º

*Domingo 5 de Mayo*

Reunión, en sesión pública, de la Junta municipal del Censo, para la designación de Adjuntos, que, con el Presidente, constituirán las Mesas electorales. (Art. 57 de la ley).

3.º

*Jueves 9 de Mayo*

Constitución de Mesas si ha sido requerido el Presidente de la Junta municipal del Censo por quien aspire á ser proclamado en virtud de propuesta de los electores. (Art. 25 de la ley).

4.º

*Domingo 12 de Mayo*

Se verificará la proclamación de Candidatos que reúnan algunas de las condiciones que exige el art. 24, ante la Junta municipal, en la forma que determina el art. 26, y donde resulten proclamados tantos como vacantes, lo serán definitivamente, no habiendo elección (art. 29), remitiendo el Presidente certificación del acta á este Gobierno para publicarse en el Boletín Oficial, y otra á la Alcaldía para exponerla al público. (Párrafo 2.º de la Real orden de 28 de Abril de 1909).

5.º

*Jueves 16 de Mayo*

Constitución de las Mesas de las Secciones donde hayn de tener lugar la elección, con objeto de que los Candidatos, ó sus apoderados, hagan entrega de los talones firmados, á fin de comprobar, en su día, las credenciales de los interventores. (Artículo 50).

6.º

*Domingo 19 de Mayo*

A las siete de la mañana se constituirán las Mesas electorales, y des-

de esa hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los interventores. (Art. 58.)

La votación empezará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 40, 41 y 42).

Concluirá la votación á las cuatro y comenzará el escrutinio. (Artículos 43 y 44).

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Art. 45).

*El mismo resultado lo comunicará el Sr. Alcalde á este Gobierno por el medio más rápido que tenga á su alcance.*

Los Presidentes de Mesas cuidarán de remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, el acta correspondiente con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, á fin de que se archiven en la Secretaría de dicha Junta. (Art. 46.)

7.º

*Jueves 23 de Mayo*

Se verificará en este día el escrutinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Artículo 50.)

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (artículo 52), declarando terminada la elección, con lo que queda también terminado el período electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde, el que la exhibirá al público por espacio de ocho días, además de exponerse en las puertas de los Colegios para que los electores puedan ejercitar el recurso de reclamación (Caso 3.º de la Real orden de 28 de Abril de 1909), ante la Comi-

sión provincial, por conducto del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguiéndose en estas reclamaciones los trámites establecidos por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

León 1.º de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
*José Corral y Larra*

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes  
= 7.ª REGIÓN =

#### Anuncio de subasta

El día 17 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Gradoles, la primera subasta de 200 árboles, concedidos al pueblo de Villanar en el monte denominado «Cora Vieja», bajo el tipo de tasación de 180 pesetas.

Las condiciones que han de regir en la subasta, son las que se consiguan en el Boletín Oficial número 112, del día 18 de Septiembre de 1911.

León á 29 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice, con fecha 17 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Mayo de 1912 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 41 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verifi-

cado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los trasladará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregado á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha, y firma del presentador*, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

**Importante.**—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se

haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público por medio del *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las horas de presentación sande diez á doce.

León 24 de Abril de 1912.—El Interventor de Hacienda, José Alcobero.

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad durante el primer trimestre del año de 1912.

### *Sesión inaugural del día 1.º de Enero*

La abre el Sr. Alcalde cesante don José M.ª Rodríguez, con asistencia de los Sres. Concejales D. Marcos Redondo, D. Manuel Blanco, D. Alfonso Rueda, D. Antonio Martínez, D. Joaquín Martínez, D. Santiago Benavides, D. Benito Sánchez y D. Manuel Villadangos, y del Secretario de la Corporación, á la hora de las ocho.

Leídos los artículos 52 al 57 de la ley Municipal, la presidencia recibió á los Sres. Concejales electos y cedió el puesto al proclamado por mayor número de votos, D. Juan Fernández Franco, y se retiró, dándose por terminada la primera parte de la sesión.

Reanudada ésta bajo la presidencia interina del Sr. Fernández Franco (D. Juan), y con asistencia de todos los Concejales, se procedió al nombramiento de Alcalde, siendo elegido por siete votos contra tres, D. Rafael Sánchez Lorenzo.

Hecha la elección de Alcalde, éste ocupó su asiento y procedió inmediatamente al nombramiento de primero y segundo Tenientes, Regidor Síndico y suplente Síndico, siendo elegidos por mayoría de votos: D. Santiago Benavides, D. Juan Fernández, D. Joaquín Vega y don Miguel Franco, respectivamente.

Se designó el orden de los señores Regidores, y por unanimidad se señaló la hora de las diez de cada do-

mingo para celebrar las sesiones ordinarias.

### *Sesión extraordinaria del día 3 de Enero*

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día 1.º

No se dió cuenta del estado de fondos por no haber podido consultar con detenimiento los libros de cantabilidad, prometiendo el Sr. Alcalde hacerlo en el plazo más breve posible.

Se hizo el nombramiento de Comisiones en la forma prevenida por el art. 60 de la ley.

Se admitió la renuncia del Secretario de la Corporación, D. Pedro Martínez Blanco, y se nombró para tal cargo á D. Froilán Martínez Fernández, nombrando también Auxiliar de Secretaría, á D. Andrés Barrallo Pérez.

Por mayoría de votos fué destituido del cargo de Alguacil-Portero del Ayuntamiento, D. Felipe García Cabezas y nombrado para dicho cargo D. Nicolás Martínez Fernández.

### *Sesión ordinaria del 7 de Enero*

Preside el Sr. Alcalde y asiste el número total de Concejales.

Se lee el acta de la anterior y se aprueba por unanimidad.

Se acordó la práctica de 16 hacederas, por prestación personal, para el arreglo de caminos vecinales.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1911 y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil, para que ordene su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Se dió cuenta del expediente seguido á instancia de D. Diego Redondo, para que se le adjudique una parcela de terreno sobrante de la vía pública, que existe junto á su casa de la calle del Rincón, y en vista del resultado que ofrece, el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó cederla por precio de 15 pesetas.

### *Sesión ordinaria del día 14 de Enero*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales, se abrió la sesión á las diez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del estado de fondos y se acordó la distribución de pagos para el presente mes.

En vista de que no se repartieron las hojas para la formación del padrón general de vecinos, se acuerda que tan pronto como los asuntos de Secretaría lo permitan, se proceda á su distribución y confección de dicho documento.

Se acordó no proveer por ahora la plaza de Inspector de carnes, por no haber consignación para tal atención en el presupuesto municipal.

Se acordó también proceder á la elección de Juntos administrativos de este término municipal, señalando para ello el día 4 de Febrero.

Y por último, se acordó dividir el distrito en tres Secciones, para la renovación de la Junta municipal.

### *Sesión extraordinaria del 14 de Enero*

Con asistencia de ocho señores Concejales y la presidencia del señor Alcalde, se declara abierta públicamente la sesión, á las once y media.

En vista de que por los vecinos de

este término no se ha presentado reclamación alguna, la Corporación, por unanimidad, acuerda conformarse con el plan propuesto por la Excelentísima Diputación provincial para la construcción de dos caminos vecinales en este Ayuntamiento.

### *Sesión ordinaria de 21 de Enero*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre la sesión á las diez, con asistencia de seis Sres. Concejales.

Se lee el acta de la anterior y aprueba por unanimidad, y se levanta la sesión después de leer los *BOLETINES OFICIALES* de la semana pasada.

### *Sesión ordinaria del 28 de Enero*

Con la asistencia de siete Concejales y bajo la presidencia del señor Alcalde, se abre la sesión, y después de leída el acta de la anterior, fué aprobada.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de Compromisarios, se acuerda por mayoría absoluta prestarle su aprobación y que se publique la definitiva. El Concejal D. Alfonso Rueda se opone á su aprobación, porque, dice, no ha estado expuesta al público el tiempo reglamentario.

### *Sesión extraordinaria del día 31 de Enero*

Preside el Sr. Alcalde, y asisten seis Sres. Concejales.

Abierta la sesión á las diez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por mayoría de votos se acordó aprobar el reparto de consumos formado por este Ayuntamiento para el corriente año, y que se exponga al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

### *Sesión ordinaria del 4 de Febrero*

La preside el Sr. Alcalde y asisten á ella siete Sres. Concejales.

Unánimemente se acordó aprobar el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, haciendo la distribución de gastos para el presente mes.

### *Sesión ordinaria del 18 de Febrero*

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se nombró Depositario de fondos municipales á D. Francisco Sánchez Díez, en virtud de hallarse vacante dicho cargo por renuncia de D. Manuel Muñiz, acordando que el 25 del actual comparezca ante el Ayuntamiento el nuevamente nombrado á constituir la fianza personal que ofrece.

Fué desestimada por mayoría absoluta una instancia de D. Santiago Quintanilla, en la que solicita una parcela sobrante de vía pública, por no acompañar á la misma el plano de la figura que ocupa dicha parcela.

Se acordó anunciar la vacante de Rocaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento por término de diez días.

### *Sesión ordinaria del 25 de Febrero*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de siete señores Concejales, principia la sesión á las diez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que da traslado á la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fe-

cha 22 de Enero último, por la que se declara que este Ayuntamiento debe estar formado por diez Concejales.

Seguidamente compareció el nuevo Depositario D. Francisco Sánchez, presentando como fiador personal a su convecino D. Isidro García Martínez, y el Ayuntamiento considera bastante la fianza del señor García Martínez, por ser de responsabilidad conocida.

Se dió cuenta de una denuncia presentada por D. Lorenzo Vega y otros vecinos de Sardonedo, contra D. Diego Martínez, por haber hecho un cauce en el camino de Veilla, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión de caminos vecinales pase á ver dicho camino y emita su informe respecto al particular.

Seguidamente se acordó autorizar varios pagos y nombrar tallador para la medición de mozos del reemplazo actual.

#### *Sesión extraordinaria del 27 de Febrero*

Preside el Sr. Alcalde y asiste el total de Sres. Concejales.

Aprobada el acta de la sesión del 25, se entró en el orden del día, procediendo al sorteo de Vocales que habrán de componer en lo sucesivo la Junta municipal, sin que mediase protesta ni reclamación.

#### *Sesión ordinaria del 10 de Marzo*

Con asistencia de seis Sres. Concejales declara el Sr. Presidente abierta la sesión á las diez.

Leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada, y en seguida se acordó la distribución de pagos para el presente mes.

Se nombró, como único solicitante, á D. Santos Cabrera, Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, y se le aceptó la fianza personal de D. Valentín Cabrera.

Se acordó adquirir un arca de tres llaves para la custodia de fondos del Ayuntamiento; dándose cuenta, por último, de una comunicación del primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, en la que participa que este Ayuntamiento pasa á pertenecer al puesto de Benavides.

#### *Sesión ordinaria del 17 de Marzo*

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana pasada.

#### *Sesión ordinaria del 24 de Marzo*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del total de señores Concejales, se abre la sesión á las diez.

Fué leída el acta de la anterior, y quedó aprobada.

En votación secreta, por mayoría de votos, fueron elegidos para componer la Junta de Instrucción pública, los Concejales D. Joaquín Vega y D. Miguel Franco.

Sale del salón el Concejal D. Antonino Martínez.

Dada cuenta del expediente seguido contra D. Diego Martínez, vecino de Sardonedo, por haber hecho un cauce en el camino de Veilla, la Corporación, por mayoría de los Sres. Benavides Pérez, Fernández Franco, Franco Fernández, Vega Pérez, Villadajos Rodríguez y el Sr. Presidente, acuerdan que tape los cauces que abrió D. Diego Mar-

tinéz en el referido camino, en el término de quince días, y si no lo hace, proceda el Ayuntamiento á hacerlo por su cuenta y riesgo, é imponerle la multa de quince pesetas por haber construido los cauces sin la autorización del Ayuntamiento.

El Sr. Rueda Luengo votó en contra, y los Sres. Blanco Alonso y Rodríguez Folgueral, se abstuvieron de votar, por no conocer debidamente la cuestión.

Entra de nuevo en el salón el Concejal D. Antonino Martínez.

Se hizo el recuento del papel de multas que posee el Ayuntamiento, y se levanta la sesión á las doce y media.

### JUNTA MUNICIPAL

#### *Sesión extraordinaria del 14 de Febrero*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Como no se hubieran presentado reclamaciones contra el reparto de consumos formado para el año corriente, se acordó por mayoría absoluta prestarle la aprobación, y remitirlo al Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, para que le preste su aprobación superior.

#### *Sesión del día 17 de Marzo*

Presidencia del Sr. Alcalde.

Por unanimidad se aprobó el acta de la anterior.

Quedó posesionada legalmente la nueva Junta.

Este extracto concuerda sustancialmente con los acuerdos de su referencia.

Y á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, lo firmo en Santa Marina del Rey á 5 de Abril de 1912.—Froilan Martínez. Secretario.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día: elévese al Sr. Gobernador civil.—Santa Marina del Rey 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.»

#### *Alcaldía constitucional de Cebrones del Río*

Habiendo desaparecido de la casa de su propiedad el día 17 del actual, y hora de las tres de la tarde, Miguel de la Fuente Minambres, vecino de San Juan de Torres, é ignorándose su paradero, ruego á las dignas autoridades de la provincia, tanto civiles como militares, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura del mencionado sujeto; cuyas señas se consignan á continuación, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de su familia.

#### *Señas del Miguel*

Edad 51 años, alto de estatura, pelo castaño, bien encarado, nariz afilada; viste traje de pana rayada, zapatos bajos negros y sombrero negro del país.

Cebrones del Río 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Cuesta.

#### *Alcaldía constitucional de Sancedo*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

La presentación de relaciones de alta y baja para la formación del apéndice al amillaramiento, las pre-

sentarán los contribuyentes en el término de quince días, llamándoseles la atención de la circular de la Administración de Contribuciones sobre los contribuyentes que figuran que han fallecido ó enajenado sus bienes.

Sancedo 24 de Abril de 1912.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

#### *Alcaldía constitucional de Riello*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al reparto de contribución de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo no serán admitidas, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la circular de la Administración de Contribuciones, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 51, fecha 8 de Marzo del corriente año.

Riello 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, Fiorentino Crespo.

#### *Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero*

Para cumplimentar la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 de Marzo último, este Ayuntamiento y Junta pericial tienen acordado reclamar de todos los contribuyentes de este Municipio, que hayan adquirido fincas por cualquier concepto que sea, y no figuren á su nombre en los amillaramientos, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, consignando en ellas con toda claridad los linderos de cada finca, su calidad y extensión superficial, y de ser posible, el líquido imponible y los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda.

A los efectos reglamentarios, se hallan al público en la Secretaría las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años de 1910 y 1911, por el término de quince días.

Villaobispo 25 de Abril de 1912. El Alcalde, Jorge González.

#### *Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, por cualquiera de los medios que determina el art. 48 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1895 y no hayan cumplido lo dispuesto en el art. 45 del mismo, lo verifiquen en el término de quince días, presentando en esta Secretaría municipal las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los dere-

chos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas; debiendo advertir á los contribuyentes por expresados conceptos, que todos aquellos que no cumplan estrictamente con lo mandado por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia en su circular de 8 de Marzo último, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Villanueva de las Manzanas 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Andrés Blanco.

#### *Alcaldía constitucional de Vegas del Condado*

No habiendo comparecido los mozos que al final se expresan, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni constar lo hayan verificado ante otro alguno, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y el 50 y demás de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo del año actual, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación para todos los efectos legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mí autoridad; apercibiéndoles de ser tratados, en otro caso, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos, su remisión á esta Alcaldía ó su presentación á disposición de la Comisión Mixta de León:

Damián Robles Viejo, hijo de Francisco y Gregoria, núm. 16 del reemplazo de 1912.

Cirino Juárez Fernández, hijo de Eduardo y Modesta, núm. 21 de ídem.

Saturnino Rodríguez Mirantes, hijo de Santiago é Isidora, núm. 25 de ídem.

Victoriano Robles Rodríguez, hijo de Amalio y Rosa, núm. 50 de ídem.

Vegas del Condado 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jacinto Robles.

#### *Alcaldía constitucional de Santas Martas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial (rústica y urbana) para el próximo año de 1915, y á fin de evitar que aquellos contribuyentes que han fallecido ó traspasado sus riquezas sigan figurando en los expresados repartos, es necesario que los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, como contribuyentes en el mismo é igualmente los hacendados forasteros y durante el plazo de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones y documentos á que se refiere el art. 50 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1895, cuidando de consignar en las relaciones de altas y bajas que presenten, los linderos de las fincas, calidad de los terrenos, pago donde están situadas y su extensión

superficial, é igualmente las causas que motiven las alteraciones, ya sean por compra, permuta, herencia etc., etc., ó una liquidadora en que aquellos documentos se presentaron, y fecha y número de las cartas de pago correspondientes.

Santas Martas 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del año corriente para cubrir el déficit del presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Santas Martas 25 de Abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Bermejo.

**Alcaldía constitucional de Poferrada**

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el año 1913, se hace saber á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten la relación de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días.

Poferrada 16 de Abril de 1912.—Vega.

**JUZGADOS**

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Antonio González Flecha, de esta vecindad, de cuatrocientas noventa pesetas y costas, que le adeuda Antonio Flecha González, vecino de Brugos, á cuyo pago ha sido condenado en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como propias de éste, las fincas rústicas siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, en término de Brugos, al sitio del Rincón, cabida de cuatro áreas y setenta centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Andrés Viñuela, de Rabanal; Mediodía, Justa Viñuela; Poniente, herederos de Juan González Colín, y Norte, con dicha Justa Viñuela; tasada en diez pesetas.

10

2.ª Otra, al mismo sitio de Fuentesviejas, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas próximamente; linda Saliente, Isidro Díez; Mediodía, José Gutiérrez; Poniente, herederos de Angel González, y Norte, Julián Gutiérrez; tasada en veinte pesetas.

20

3.ª Otra, al mismo término y sitio: cabida de dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Plácido Colín, vecino de Rabanal; Mediodía, herederos de Andrés Viñuela, del mismo; Poniente, Isidro Díez, y Norte, camino; tasada en veinticinco pesetas.

25

4.ª Otra, al mismo término, encima de Fuentesviejas, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas próximamente; linda Saliente, Manuel Gutiérrez, de Rabanal; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Morán, y Nor-

te, herederos de Eugenio González, de Brugos; tasada en veinte pesetas.

Ptas.

20

5.ª Otra, al mismo término, sitio de Cosilla, con su mata de roble, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, Lorenzo Viñuela; Mediodía, Julián Gutiérrez; Poniente, Juan Flecha, y Norte, herederos de Fulgencio Valle, de Rabanal; tasada en cuarenta pesetas.

40

6.ª Otra, al mismo término y sitio que la anterior, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas próximamente, con mata de roble; linda Saliente, Isidro Díez; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Hermenegildo Morán, y Norte, herederos de Fulgencio Valle; este de Rabanal; tasada en treinta pesetas.

30

7.ª Otra, al mismo término, sitio del Abesedo, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas próximamente; linda al Saliente, Manuel González; vecino de La Robla; Mediodía, herederos de Manuel Láziz; Poniente, herederos de Antonio Viñuela, y Norte, Juan Flecha; tasada en treinta y cinco pesetas.

35

8.ª Otra, al mismo término y sitio que la anterior, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Agustín Gutiérrez; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Morán, y Norte, herederos de Manuel Alvarez, vecino de Robledo; tasada en treinta pesetas.

30

9.ª Otra, al mismo término, sitio del Revoladero, cabida de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas; linda Saliente, Julián Gutiérrez; Mediodía, herederos de Fulgencio Valle, de Rabanal; Poniente, Juan Antonio García Enriquez, de La Robla, y Norte, herederos de Angel González, de Brugos; tasada en cincuenta pesetas.

50

10. Otra, al mismo término, sitio del Pozón, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, Jerónimo Gutiérrez, de Rabanal; Mediodía, herederos de Agustín Gutiérrez; Poniente, Pedro González, de Brugos, y Norte, herederos de Andrés Viñuela, de Rabanal; tasada en treinta pesetas.

30

11. Otra, al mismo término, sitio de La Mata de la Vega, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Manuel Morán, vecino de Rabanal; Mediodía, camino; Poniente, Pedro Viñuela, y Norte, Catalina González, de Brugos; tasada en treinta pesetas.

30

12. Otra, en término de Rabanal, sitio de la Huerga del Lagarto, cabida nueve áreas y treinta y nueve centiáreas próximamente; linda Saliente, Patricio Alvarez, de Candanedo; Mediodía, Juan Antonio González, de La Robla; Poniente, Angel Colín, de Candanedo, y Norte, terreno común; tasada en veinticinco pesetas.

25

13. Otra, al mismo término, sitio de la Huerga de los Pájaros, cabida de catorce áreas y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Francisco Viñuela, de Rabanal; Mediodía, herederos de Gabriel de Celis, de Candanedo; Poniente, terreno común, y Norte, herederos de Eugenio Colín; tasada en cuarenta pesetas.

Ptas.

40

14. Otra, al mismo término, sitio de Valdeacedo, cabida de dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda Saliente, herederos de Manuela Fernández; Mediodía, Miguel Morán; Poniente, Paula Viñuela, ésta de Rabanal, y Norte, Francisco Morán; tasada en quince pesetas.

15

15. Otra, al mismo término, sitio de las Maticas, secanas como las anteriores, cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas próximamente; linda Saliente, herederos de Manuela Fernández, de Rabanal; Mediodía, Juan Antonio González, de La Robla; Poniente, Angel Morán, de Rabanal, y Norte, herederos de Andrés Morán, del mismo; tasada en treinta y cinco pesetas.

35

El remate de los preinsertos bienes tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no constan títulos de propiedad de los mismos, ni se hallan gravados con censos, hipotecas ni otras cargas en el Registro de la Propiedad, por lo que el comprador ó rematante tiene que conformarse solamente con certificación del acta de subasta.

Dado en La Robla á veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—Juan Antonio García.—Por su mandado, Ecardo Cubría.

Don Juan Antonio García Fernández, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Antonio González Flecha, de esta vecindad, de quinientas pesetas y costas que le adeuda Antonio Flecha González, vecino de Brugos, á cuyo pago ha sido condenado en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como propias de éste, las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Brugos, á la calle Real, de planta alta y baja, cubierta de teja, con varias habitaciones, que linda al frente entrando é izquierda, con dicha calle; derecha y espalda, con casa de Isidro Díez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

250

2.ª Otra casa, en el mismo pueblo, titulada Casa de la Escuela, de planta baja, cubierta de teja, compuesta de una habitación, sin número; linda al frente entrando, terreno común; izquierda, herederos de Juan Colín; espalda, con huerto de Felipe González; derecha, terreno común; tasada en cincuenta pe-

setas.

Ptas.

50

3.ª Un solar de casa, á la calle del Monte, que linda al Saliente, con dicha calle; Mediodía, casa de Lorenzo Viñuela; Poniente, terreno común, y Norte, la citada calle; tasada en cincuenta pesetas.

50

4.ª Un prado, en término de Brugos, llamado La Huerta, cabida de cuatro áreas y setenta centiáreas, próximamente; linda al Saliente, herederos de Angel González; Mediodía, herederos de María García; Poniente, calle Real, y Norte, herederos de Angel González; tasado en ciento cincuenta pesetas.

150

5.ª Otro, al mismo término, sitio de la Cerrada, cabida dos áreas y treinta y cinco centiáreas, próximamente; linda Saliente, herederos de Agustín Gutiérrez; Mediodía, calle del Barrio; Poniente, prado de Angel Rodríguez, vecino de Rabanal, y Norte, herederos de Agustín Gutiérrez; tasado en cincuenta pesetas.

50

6.ª Otro, al mismo término, sitio de las Paleras, cabida cuatro áreas y setenta centiáreas, próximamente; linda Saliente, herederos de Agustín Gutiérrez; Mediodía, presa; Poniente, Manuel Viñuela Díez, y Norte, Angel Flecha y Juan González; tasado en setenta y cinco pesetas.

75

7.ª Otro, al mismo término y sitio que el anterior, de cuatro áreas y setenta centiáreas, próximamente; linda Saliente, terreno común; Mediodía, herederos de Eugenio González; Poniente, Manuel Gutiérrez, de Rabanal, y Norte, Julián Gutiérrez; tasado en treinta pesetas.

30

8.ª Otro, al mismo término, sitio de la vega, cabida de dos áreas y treinta y seis centiáreas, próximamente; linda Saliente, herederos de Manuela Fernández, vecina de Rabanal; Mediodía, presa; Poniente, Pedro Viñuela, y Norte, herederos de Andrés Viñuela, de Rabanal; tasado en veinticinco pesetas.

25

9.ª Otro, al mismo término y sitio, cabida de cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, próximamente; linda al Saliente, Lorenzo Viñuela; Mediodía, Angel Flecha; Poniente, herederos de Andrés Viñuela, de Rabanal, y Norte, Lorenzo Viñuela; tasado en veinticinco pesetas.

25

El remate de los preinsertos bienes tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Mayo, á las cuatro de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, y que no constan títulos de propiedad de los mismos ni se hallan gravados con censos, hipotecas ni otras cargas en el Registro de la Propiedad, por lo que el comprador ó rematante tiene que conformarse solamente con certificación del acta de subasta.

Dado en La Robla á veinticuatro de Abril de mil novecientos doce.—Juan Antonio García.—P. S. M., Eduardo Cubría.